



116/2019

DAD 2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*. El Art. 302, numeral 28, de citada norma Supra Legal establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el: *"Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"*.

Que, el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que la: *"(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo"*. El Art. 16, numeral 8 de la citada Ley señala que la atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal"*.

Que, el Art. 3: 3.3-I de la Ley N° 393 que modifica la Ley Municipal 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establece: *"Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación"*.

Que, el Ejecutivo Municipal remite el por nota LETRA: DAM – CMEA CITE: 2241/2019, refrendada por la Lic. C. Soledad Chapeton Tancara "Alcaldesa Municipal de la Ciudad de El Alto" al Concejo Municipal, a su vez la Comisión Administrativa Financiera (C.A.F.) adjunta informe: CITE: P-CAF/IL/LACC/0145/2019 de fecha 23 de julio de 2019.

Que, cursa en carpeta Informe de Comisión Jurídica: CITE: P-CJ/CMEA/024/2019 de 24 de julio de 2019, que en su parte conclusión indica: *"Por cuanto recomendamos remitir el presente trámite por conducto regular a Secretaría del Ente Legislativo, para que la misma proceda conforme a sus atribuciones para el tratamiento en el Pleno del Concejo Municipal"*.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto en su Art. 42, inc. h) establece la atribución para la Comisión Jurídica del Concejo Municipal de la siguiente forma: *"Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera"*.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones conexas:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Minuta de Contrato Nro. 012/19 correspondientes al Proceso Administrativo de Contratación LP/CPN-O/001/19 CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE AV. 6 DE JUNIO COSMOS 79 UV "G" DISTRITAL D-3, LOCALIZACIÓN: COSMOS 79 UV "G", DISTRITO: DISTRITAL, realizada entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, representada legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapeton Tancara, con C.I. 4884564 L.P., en calidad de Alcaldesa Municipal de El Alto, quien de acuerdo al Art. 32 inc. f), del Decreto Supremo Nro. 0181 de 28 de junio de 2009, delega la suscripción de los contratos administrativos al Abg. Elías Efraín Villa Calle, con C.I. 4254381 L.P., quien en adelante se denomina ENTIDAD contratante y el proponente ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "COSMOS" representado legalmente por HANNS ROMER MAMANI MERCADO con C.I. 6913179 L.P., en adelante denominada CONTRATISTA, por el monto total de Bs. 3.289.403,16 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES 16/100 BOLIVIANOS), con un plazo de 130 (ciento treinta) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, que por la Unidad que corresponda pueda expedir el Orden de Proceder dentro del plazo establecido por ley bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal remitir a la Contraloría General del Estado Plurinacional copia del contrato y documentación correspondiente dentro del plazo establecido por Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve años.



[Signature]
Antioco Cala Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

[Signature]
Lic. Jhannel Chuzumia Tapu
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

